

CODIGO	:	C11
NOMBRE	:	COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTINGENTES, PROVISIONES Y CASTIGOS
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	14 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de deudores acerca de los activos sujetos a las provisiones por riesgo de crédito de que trata el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), como asimismo de los créditos contingentes y sus respectivas provisiones. Además se incluirá información de los castigos efectuados en el ejercicio, de los avales y de deudores de facturas en operaciones de cesión de estos documentos con responsabilidad, cuando sean utilizados para sustituir la calidad crediticia del deudor o del cedente, respectivamente, para la determinación de provisiones.

Por tratarse de un detalle de los activos y de los créditos contingentes, en el evento de que existieran deudas plurales o más de un deudor directo, se identificará solamente a aquel que el banco considere como titular para estos efectos. El archivo debe incluir también las operaciones en que el banco no es acreedor cuando existan créditos cedidos en que no se ha dado de baja el activo correspondiente, como puede ocurrir con las securitizaciones. En el caso contrario, esto es, en el evento de que el banco haya adquirido créditos sin que se haya transferido substancialmente el riesgo, debe informarse la operación con el cedente (colocaciones comerciales) y no los créditos adquiridos.

En resumen, los totales de los montos que, por los distintos conceptos, se incluyen a nivel de deudor y tipos de activos y créditos contingentes, corresponden a un detalle de la información entregada en los archivos MB2 y MC2 y, por lo tanto, debe ser concordante con ella. Debido a que el activo del archivo MB2 incluye los efectos de coberturas contables que no reflejarán a nivel de cada deudor en este archivo C11, las diferencias por ese concepto deben mostrarse en un registro especial de cuadratura.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(143)
	Largo del registro.....	156 bytes

- 1. CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C11".
- 3. PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y avales o deudores de facturas a la fecha a que se refiere la información, y sobre los castigos de activos efectuados desde el 1° de enero hasta esa fecha. Además, se incluirán registros para informar las diferencias con el archivo MB2 correspondientes a los efectos de las coberturas contables y que no se incluyen en la información detallada de los activos. Todo esto se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- | | |
|---|--|
| 1 | Activos |
| 2 | Créditos contingentes |
| 3 | Operaciones castigadas en el ejercicio |
| 4 | Registro de cuadratura con archivo MB2 |
| 5 | Avales y deudores de facturas |

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de activo.....	9(02)
3.	Relación entre activos y obligados al pago.....	9(01)
4.	RUT.....	R(09)VX(01)
5.	Clasificación del deudor o de los créditos	X(02)
6.	Cartera normal o subestándar.....	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento.....	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales y bienes en leasing.....	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores de facturas.....	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
14.	Días de morosidad del deudor por tipo de activo... ..	9(04)
15.	Situación del activo.....	9(01)
16.	Período de ingreso del deudor a la cartera en incumplimiento.....	P(06)
17.	Periodicidad de los vencimientos del activo	9(03)
18.	Monto de capital con vencimiento en el mes	9(14)
	Largo del registro.....	156 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RELACIÓN ENTRE ACTIVOS Y OBLIGADOS AL PAGO

Indica la relación entre los activos informados y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
 - 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
 - 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.
- 4. RUT**
Corresponde al RUT del deudor.
- 5 CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR O DE LOS CRÉDITOS**
Se indicará la clasificación del deudor o de sus créditos según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.
- 6. CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
- 7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
- 8. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
- 9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 o en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.
- 10. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES Y BIENES EN LEASING**
Corresponde al monto total de las garantías reales y bienes en leasing, según sea el caso, que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 y en el numeral 4.2 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
- 11. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**
Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

12. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 4 del registro, es sustituida por: la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; o, la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.

13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN

En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

14. DÍAS DE MOROSIDAD DEL DEUDOR POR TIPO DE ACTIVO

Corresponde a la mayor morosidad que presente el deudor dentro de las operaciones informadas en el tipo de activo reportado en campo 2, medida en días y al cierre del mes de referencia del archivo.

15. SITUACIÓN DEL ACTIVO

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar el código 1, cuando el tipo de activo informado en campo 2 se encuentre renegociado, debiendo considerarse dicha condición si alguna de las operaciones que lo conforman, incluidas en el campo 6 u 8 presenta alguna renegociación, aunque ella se haya efectuado sin morosidad. En el caso de los activos de la cartera comercial, distintos de *leasing* y *factoring*, se entenderá como renegociación cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas, por problemas de incapacidad de pago del deudor. Para otras carteras, la identificación de renegociación deberá ser coincidente con lo informado en los archivos que se refieren a ellas y en que dicha información es requerida. Para activos que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

16. PERIODO DE INGRESO DEL DEUDOR A LA CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde al período (aaaamm) en que el deudor informado en campo 4, ingresó a la cartera en incumplimiento, de acuerdo lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según sea el caso, debiendo informarse la mencionada fecha mientras se mantenga dicha condición. En caso contrario, este campo se informará con 0.

17. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL ACTIVO

Se informará, en número de meses, el menor lapso comprendido entre los vencimientos de las distintas operaciones del tipo de activo informado en el registro. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, este campo se informará con 1. En caso de activos con periodicidad irregular en los vencimientos de todas las operaciones y cuando se trate de operaciones de factoraje, se deberá registrar el número "999".

18. MONTO DE CAPITAL CON VENCIMIENTO EN EL MES

Se informará el monto de capital cuyo vencimiento ha ocurrido en el mes de referencia del archivo, correspondiente a las cuotas o el crédito que fue pagado o debió pagarse en el tipo de activo reportado en campo 2. Se expresará por su equivalente en pesos a la fecha del archivo cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Se excluyen las operaciones otorgadas en el mes.

Registros para informar los créditos contingentes.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de crédito contingente.....	9(02)
3.	RUT.....	R(09)VX(01)
4.	Clasificación del deudor	X(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal o subestándar	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal o subestándar	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento.....	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales.....	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
14.	Filler.....	X(15)
	Largo del registro.....	156 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR

Se indicará la clasificación según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.

5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto que corresponde a créditos contingentes de deudores de cartera normal o subestándar.

6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada uno de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).

7. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6).
8. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de créditos contingentes correspondiente a cartera en incumplimiento.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento.
10. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES**
Corresponde al monto total de las garantías reales que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
11. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**
Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
12. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS**
Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de crédito contingente (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 del registro, es sustituida por la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
13. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

Registros para informar los montos de los castigos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de activo castigado	9(02)
3.	RUT.....	R(09)VX(01)
4.	Monto de las operaciones castigadas	9(14)
5.	Filler.....	X(129)
		<hr/>
		Largo del registro..... 156 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. TIPO DE ACTIVO CASTIGADO
Corresponde al tipo de activo castigado que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
4. MONTO DE LAS OPERACIONES CASTIGADAS
Indica el monto que fue castigado en el año por las operaciones que se identifican en el campo 2. Corresponde a lo que se debe incluir en el rubro 9130 del formulario MC2.

Registros de cuadratura con archivo MB2.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Tipo de activo cubierto	9(02)
3. Monto de diferencia con archivo MB2	s9(14)
4. Filler	X(138)
<hr/>	
Largo del registro..... 156 bytes	

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".
2. TIPO DE ACTIVO CUBIERTO
Corresponde al tipo de activo protegido con coberturas contables, identificado según los códigos definidos en la Tabla 89.
3. MONTO DE DIFERENCIA CON ARCHIVO MB2
Corresponde a la diferencia neta entre el monto total de los tipos de activos que se informan en este archivo (tipo de registro "1") y los montos de esos mismos activos que se han informado en el archivo MB2.

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que en el cálculo de provisiones se haya tomado la calidad crediticia de un aval o de un deudor de facturas, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en el numeral 4.3, del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro	9(01)
2. RUT del aval o deudor de facturas	R(09)VX(01)
3. Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
4. RUT del deudor	R(09)VX(01)
5. Tipo de activo o crédito contingente avalado.....	9(02)
6. Relación entre activo y obligados al pago	9(01)
7. Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas	9(14)
8. Tipo de aval o deudor de facturas	9(02)
9. Filler	X(114)
<hr/>	
Largo del registro..... 156 bytes	

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "5".
2. **RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si es que este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.
3. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros "1" y "2", según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en el numeral 4.3 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. **RUT DEL DEUDOR**
Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registros "1" (campo 4) y en el tipo de registro "2" (campo 3), cuando corresponde.
5. **TIPO DE ACTIVO O CRÉDITO CONTINGENTE AVALADO**
Corresponde al tipo de activo o crédito contingente avalado, según los códigos que deben utilizarse en el segundo campo de los tipos de registro "1" y "2".
6. **RELACIÓN ENTRE ACTIVO Y OBLIGADOS AL PAGO**
Indica la relación entre el activo avalado y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
- 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
- 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.

Si en el registro se informa un crédito contingente, el campo se llenará con el código "1".

7. **MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en campo 5 de este registro, cuando la calidad crediticia del RUT (campo 4) es sustituida por la del aval según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o, por la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.
8. **TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al tipo de aval o deudor de facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C11 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C11

Número de registros informados	
Número de registros con el código 1 en el campo 1	
Número de registros con el código 2 en el campo 1	
Número de registros con el código 3 en el campo 1	
Número de registros con el código 4 en el campo 1	
Número de registros con el código 5 en el campo 1	

CODIGO	:	C12
NOMBRE	:	ACTIVOS Y PROVISIONES DE COLOCACIONES DE CONSUMO Y VIVIENDA
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	14 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de consumo, hipotecarios para vivienda o complementarios a estos últimos, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11, en relación con las carteras y sus provisiones constituidas en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), junto con información referida a características de los créditos, renegociaciones, así como de metodologías de provisiones. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.

El archivo incluirá los activos que se informan en los rubros 1304 "Colocaciones para vivienda" y 1305 "Colocaciones de Consumo" del archivo MB2, con excepción de los que deben presentarse en las siguientes líneas o ítems:

- 1304.8 "Operaciones de leasing para vivienda"*
- 1304.9.11 "Créditos de enlace"*
- 1304.9.81 "Cuentas por cobrar a deudores para vivienda"*
- 1305.8 "Operaciones de leasing de consumo"*
- 1305.9.81 "Cuentas por cobrar a deudores de consumo"*

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(193)
	Largo del registro.....	206 bytes

1. **CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C12".
3. **PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, metodologías de provisiones y renegociaciones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

1	Activos
2	Créditos contingentes
4	Metodologías de Provisiones
5	Renegociaciones

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	RUT	R(9)VX(01)
4.	Tipo de activo.....	9(02)
5.	Cartera normal.....	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal.....	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento.....	9(14)
9.	Origen del activo.....	9(01)
10.	Monto original del activo.....	9(14)
11.	Fecha del crédito.....	F(08)
12.	Plazo del crédito	9(03)
13.	Cantidad de cuotas atrasadas	9(02)
14.	Monto de cuotas atrasadas.....	9(14)
15.	Cantidad de meses de atraso de la cuota más antigua.....	9(02)
16.	Cobranza judicial	9(01)
17.	Situación de la operación	9(01)
18.	Número interno de identificación de la operación principal.....	X(30)
19.	Fecha de desembolso del crédito.....	F(08)
20.	Fecha del primer vencimiento del crédito.....	F(08)
21.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
22.	Días de morosidad de la operación	9(04)
23.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
24.	Tipo de otorgamiento	9(01)
25.	Filler.....	X(01)

Largo del registro..... 206 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito de consumo o vivienda. Se entiende que una operación de crédito incluye todos los conceptos que forman parte de ella, por lo que no procede utilizar códigos distintos para los reajustes, intereses, seguros financiados por la entidad u otros.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE ACTIVO

Se informará el tipo de activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

5. **CARTERA NORMAL**
Monto incluido en la cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulos B-1.
6. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**
Monto de provisión sobre cartera normal (campo 5), según lo dispuesto en el N° 3 del Capítulos B-1.
7. **CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.
8. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.
9. **ORIGEN DEL ACTIVO**
Corresponde al código que identifica la operación originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:
 - 1 Banca de Personas
 - 2 División Especializada
10. **MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO**
Corresponde al monto del activo a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará ø (cero).
11. **FECHA DEL CRÉDITO**
Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará ø (cero).
12. **PLAZO DEL CRÉDITO**
Corresponde al plazo pactado en el otorgamiento o en la última renovación, expresado en cantidad de meses. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará ø (cero).
13. **CANTIDAD DE CUOTAS ATRASADAS**
Corresponde al número de cuotas cuyo vencimiento ha ocurrido y se mantienen impagas.
14. **MONTO CUOTAS ATRASADAS**
Indica el monto total, registrado en la contabilidad, correspondiente a las cuotas morosas.

15. **CANTIDAD DE MESES DE ATRASO DE LA CUOTA MÁS ANTIGUA**
Corresponde al número de meses que se encuentra impaga la cuota vencida más antigua en el período informado. Para estos efectos, las fracciones de mes deben aproximarse al entero superior.
16. **COBRANZA JUDICIAL**
Los créditos que, a la fecha a que está referido el archivo, estén en cobranza judicial se identificarán con el código 1 en tanto que las demás operaciones se informarán con código 0 (cero).
17. **SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:
- | | |
|---|-------------------|
| 0 | Sin renegociación |
| 1 | Con renegociación |
- Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. Deberán también identificarse con el código 1, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.
18. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL**
Para créditos complementarios de vivienda y operaciones otorgadas para el pago de cuotas morosas, en este campo se informará el código de la operación principal que se mantiene vigente. Para operaciones que pagaron completamente otro crédito, se informará el código de operación que mantenía este último previo a la renegociación. En otros casos, este campo se informará en cero.
19. **FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO**
Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente, u otra similar, este campo se informará con 0.
20. **FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**
Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de: tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente, u otra similar, este campo se informará con 0.
21. **FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de: tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente, u otra similar, este campo se informará con 0.

22. **DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN**
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación de crédito informada en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.
23. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1 Método Estándar
 - 2 Métodos Internos no evaluados
 - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

24. **TIPO DE OTORGAMIENTO**
En este campo se utilizan los siguientes códigos:

- 0 Otorgamiento tradicional
- 1 Otorgamiento mediante campaña
- 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

Registros para informar los créditos contingentes.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Tipo de crédito contingente.....	9(02)
3. Número interno de identificación de la operación	X(30)
4. RUT.....	R(09)VX(01)
5. Créditos contingentes cartera normal.....	9(14)
6. Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal.....	9(14)
7. Provisión sobre cartera normal.....	9(14)
8. Créditos contingentes cartera en incumplimiento.....	9(14)
9. Provisión sobre cartera en incumplimiento.....	9(14)
10. Origen del crédito contingente	9(01)
11. Monto original del crédito contingente.....	9(14)
12. Metodología de determinación de provisiones	9(01)
13. Tipo de otorgamiento	9(01)
14. Filler	X(76)
<hr/>	
Largo del registro..... 206 bytes	

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".
2. **TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE**
Corresponde al tipo de crédito contingente según los códigos informados en la Tabla 34.
3. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACION**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación contingente. En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro "1".
4. **RUT**
Corresponde al RUT del deudor.
5. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL**
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. **MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL**
Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada una de las operaciones de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).
7. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de las operaciones de créditos contingentes (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulos B-1.
8. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera en incumplimiento, según lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de la cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo establecido en su numeral 3.2.
10. **ORIGEN DEL CRÉDITO CONTINGENTE**
Corresponde al código que identifica la operación contingente originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:
 - 1 Banca de Personas
 - 2 División Especializada

11. **MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE**
Corresponde al monto otorgado para libre disposición a la fecha de otorgamiento de la operación o a la de su última renovación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
12. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1 Método Estándar
 - 2 Métodos Internos no evaluados
 - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
13. **TIPO DE OTORGAMIENTO**
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
- 0 Otorgamiento tradicional
 - 1 Otorgamiento mediante campaña
 - 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

Registro para informar metodologías de provisiones.

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera hipotecaria de vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3. RUT del deudor.....	R(09)VX(01)
4. Provisión método interno.....	9(14)
5. Provisión método estándar.....	9(14)
6. Valor inicial de la garantía hipotecaria vivienda.....	9(14)
7. Número interno de identificación de la garantía	X(30)
8. Seguro de remate	9(01)
9. Precio de la vivienda	9(14)
10. Filler	X(78)
<hr/>	
Largo del registro..... 206 bytes	

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".
2. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACION**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito, debiendo ser igual a la informada en el tipo de registro "1".
3. **RUT DEL DEUDOR**
Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registro "1".
4. **PROVISIÓN MÉTODO INTERNO**
Corresponde al monto de provisión obtenido directamente de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, aun cuando esos métodos no hayan sido sujetos de evaluación por parte de este Organismo.
5. **PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR**
Monto de provisión correspondiente a la aplicación del método estándar, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.
6. **VALOR DE TASACIÓN INICIAL DE LA VIVIENDA**
Corresponde al valor de tasación inicial de la vivienda registrado al momento del otorgamiento del crédito, expresado por su equivalente en pesos cuando se trate de operaciones reajustables, a la fecha de referencia del archivo.
7. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**
Corresponde al código informado en los archivos D16 y D17, que identifica en forma unívoca la garantía constituida legalmente en la institución financiera. En el caso de créditos hipotecarios para vivienda con garantías en proceso de constitución legal, este campo se informará con cero.
8. **SEGURO DE REMATE**
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
 - 0 Sin seguir de remate
 - 1 Con seguro de remate empleado para mitigación
 - 2 Con seguro de remate no empleado para mitigación

Corresponde identificar con el código 1, las operaciones de crédito que cuentan contractualmente con el seguro de remate provisto por el Estado de Chile a que se refiere el numeral 3.1 del capítulo B-1, y cuyo porcentaje de provisión es ponderado por un factor de mitigación de pérdidas. En caso contrario, se empleará el código 2. Para créditos sin seguro de remate, este campo se informará con código 0.
9. **PRECIO DE LA VIVIENDA**
Corresponde al precio de la vivienda registrado en el contrato de escritura del crédito o en su defecto, aquel detallado en el informe de tasación comercial inicial junto al valor de esta última, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. En este campo se informará el precio de la vivienda para los créditos otorgados desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos que cuentan con seguro de remate. Para otros casos, cuando no se disponga de dicho valor, este campo se informará con cero.

Registros para informar las renegociaciones.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación renegociada	X(30)
3. RUT	R(09)VX(01)
4. Tipo de operación renegociada.....	9(01)
5. Días de morosidad con que se efectuó la renegociación	9(04)
6. Monto de pie pagado en la renegociación	9(14)
7. Cantidad de renegociaciones	X(03)
8. Filler	X(143)
	<hr/>
	Largo del registro..... 206 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “5”.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito de consumo o vivienda, informada en tipo de registro 1 y cuya situación de la operación del campo 17 de dicho registro es “con renegociación”.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE OPERACIÓN RENEGOCIADA

Corresponde al código que identifica la operación según las características de la renegociación efectuada por la entidad y los tipos de crédito, de acuerdo con lo definido en la Tabla 90.

5. DÍAS DE MOROSIDAD CON QUE SE EFECTUÓ LA RENEGOCIACIÓN

Corresponde a los días de morosidad que mantenía el crédito al momento de efectuarse la renegociación. En caso que esta última involucrase el pago parcial o total de varios créditos, se informará el mayor nivel de morosidad entre estos.

6. MONTO DE PIE PAGADO EN LA RENEGOCIACIÓN

Monto pagado por el deudor para acceder a la renegociación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando no se haya exigido un pago, en este campo se informará cero.

7. CANTIDAD DE RENEGOCIACIONES

Indica la cantidad de ocasiones en que a la fecha de referencia del archivo, el crédito original ha sido objeto de renegociación. Si la renegociación comprende varias operaciones renegociadas provenientes de distintos créditos originales, en este campo se considerará para la nueva operación renegociada, el aumento en una unidad de la cantidad total de renegociaciones de las operaciones refundidas.

Carátula de cuadratura

El archivo C12 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C12

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el campo 1	
Número de registros con código 5 en el campo 1	

CODIGO	: C13
NOMBRE	: ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE LEASING
SISTEMA	: Contable
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: 14 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a operaciones de leasing, así como de los avales utilizados para sustituir la calidad crediticia de los deudores, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones según el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), más información complementaria.

Primer registro

1. Código del banco	9(04)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Período.....	P(06)
4. Filler.....	X(269)
Largo del registro..... 282 bytes	

- CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C13".
- PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos (colocaciones) y avales a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos (colocaciones)
- 2 Avales calificados.

Registros para informar los activos.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Identificación del contrato	X(30)
3. RUT del arrendatario	R(9)VX(01)
4. Clasificación de riesgo	X(02)
5. Tipo de colocación	9(01)

6.	Tipo de contrato.....	9(01)
7.	Valor actual en cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Valor actual en cartera en incumplimiento.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
10.	Provisión sobre cartera en incumplimiento.....	9(14)
11.	Fecha de operación del contrato	F(08)
12.	Tipo de operación de leasing.....	9(01)
13.	Garantía del contrato.....	9(01)
14.	Situación del contrato.....	9(01)
15.	Periodicidad de los vencimientos del contrato	9(03)
16.	Primer vencimiento del contrato	F(08)
17.	Último vencimiento del contrato	F(08)
18.	Número de cuotas del contrato	9(03)
19.	Número de cuotas residuales	9(03)
20.	Valor original.....	9(14)
21.	Valor de la opción de compra.....	9(14)
22.	Valor cuota del contrato	9(14)
23.	Tipo de cuota del contrato.....	9(01)
24.	Primer vencimiento en mora del contrato	F(08)
25.	Número de cuotas en mora del contrato.....	9(03)
26.	Monto en mora del contrato.....	9(14)
27.	Número de cuotas pagadas del contrato	9(03)
28.	Monto pagado del contrato	9(14)
29.	Monto deducido de la exposición por bienes en leasing y garantías reales	9(14)
30.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
31.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas	9(14)
32.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
33.	Días de morosidad del contrato	9(04)
	Largo del registro.....	282 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por el banco. Este código debe identificar al contrato en forma única.

3. RUT DEL ARRENDATARIO

Es el RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con el banco.

4. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Corresponde a la clasificación de riesgo, utilizando las categorías contenidas en la Tabla 13 "Clasificación".

5. TIPO DE COLOCACIÓN

Identifica el tipo de colocación a la que pertenece el contrato, según:

- 1 Leasing comercial
- 2 Leasing de consumo
- 3 Leasing para vivienda

6. **TIPO DE CONTRATO**
Se informará el código correspondiente a la modalidad del contrato, según la siguiente clasificación:
- 1 Con opción de compra
 - 2 Sin opción de compra
7. **VALOR ACTUAL EN CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
8. **VALOR ACTUAL EN CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o en el N° 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
10. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o en el N° 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.
11. **FECHA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO**
Se informará la fecha de suscripción por el arrendatario del acta de entrega de los bienes del contrato. Cuando la entrega de los bienes sea diferida, la fecha de operación del contrato estará determinada por la oportunidad en que se complete la entrega de los bienes del contrato.
12. **TIPO DE OPERACIÓN DE LEASING**
Se informará el código correspondiente a la modalidad de operación del contrato de leasing, de acuerdo a la siguiente clasificación:
- 1 Leasing no inmobiliario
 - 2 Leasing inmobiliario
 - 3 Lease Back de bien usado no inmobiliario
 - 4 Lease Back de bien usado inmobiliario
13. **GARANTÍA DEL CONTRATO**
Se informará un código que indica la existencia o no de garantías del contrato, según la siguiente clasificación:
- 1 Sin garantías
 - 2 Con garantías

14. SITUACIÓN DEL CONTRATO

Se debe informar si el contrato proviene de renegociaciones significativas y su recurrencia, cuando sea el caso. Para estos efectos, se entenderá como contrato con renegociación aquel en que se hayan modificado las condiciones primitivas como consecuencia de problemas financieros del arrendatario, como asimismo aquel que haya sido novado a una persona natural o jurídica relacionada con el arrendatario original, aun cuando no se hayan modificado otras condiciones. Además, se considerarán desde el inicio en la categoría de contratos con renegociación, aquellos celebrados sobre bienes que hayan sido recolocados a una persona relacionada al arrendatario anterior.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes, según la cantidad de renegociaciones del o los contratos anteriores que le dieron origen:

0	Sin renegociaciones
1	Con una renegociación
2	Con dos renegociaciones
3	Con tres renegociaciones
9	Con más de tres renegociaciones

15. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL CONTRATO

Se informará el lapso comprendido entre los vencimientos de cuotas del contrato, en número de meses. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, este campo se informará con 1. En caso de contratos con periodicidad irregular en los vencimientos de cuotas, se deberá registrar el número "999"

16. PRIMER VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la primera cuota del contrato. Para estos efectos se considerará como primer vencimiento, cuando corresponda, el pie o cuota contado.

17. ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la última cuota del contrato. Para estos efectos se considerará la opción de compra como si fuera una cuota.

18. NÚMERO DE CUOTAS DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas que contempla el contrato, incluida la opción de compra.

19. NÚMERO DE CUOTAS RESIDUALES

Se anotará el número de cuotas que queden por vencer, incluida la opción de compra.

20. VALOR ORIGINAL

Corresponde al valor inicial del activo.

21. VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA

Es el monto de la opción de compra establecido en el contrato.

22. VALOR CUOTA DEL CONTRATO.

Es el valor a que asciende la cuota a la fecha de la información. En caso de cuotas variables, se considerará la próxima cuota por vencer, de acuerdo con su valor a la fecha de la información (equivalente UF o moneda extranjera).

23. TIPO DE CUOTA DEL CONTRATO

Se informará el código correspondiente a la variabilidad de la cuota del contrato de arrendamiento, según la siguiente clasificación:

- 1 Cuota fija
- 2 Cuota variable

24. PRIMER VENCIMIENTO EN MORA DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la cuota morosa de más antigüedad que tenga el contrato. En este campo, como asimismo en los campos 24, 25, 26 y 27 siguientes, no se consideran las diferencias menores que resulten de los pagos de cuotas anteriores.

25. NÚMERO DE CUOTAS EN MORA DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas vencidas no canceladas del contrato, incluida la opción de compra cuando sea el caso. Para estos efectos no se considerarán las cuotas en que se adeuden diferencias inferiores al 20% del valor de la respectiva cuota.

26. MONTO EN MORA DEL CONTRATO

Corresponde al monto de las cuotas vencidas y no canceladas del contrato, tomando estas cuotas a su valor nominal. En el caso de operaciones reajustables, las cuotas impagas se informarán de acuerdo con el valor de la UF o de la moneda extranjera a la fecha de la información. Para estos efectos no se considerarán las diferencias que resulten de los pagos de cuotas anteriores cuando tales diferencias sean inferiores al 20% del valor de la respectiva cuota.

27. NÚMERO DE CUOTAS PAGADAS DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas pagadas del contrato, incluida la opción de compra cuando sea el caso (incluye todas las cuotas pagadas a su vencimiento o anticipadas).

28. MONTO PAGADO DEL CONTRATO

Corresponde al monto del valor de las cuotas pagadas del contrato, tomando estas cuotas a su valor nominal y sin reajustes posteriores al vencimiento (valor histórico).

29. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR BIENES EN LEASING Y GARANTÍAS REALES

Corresponde al monto de los bienes en leasing que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en el numeral 4.2 del Capítulos B-1. Cuando corresponda, incluirá también el monto de las garantías reales que garanticen la operación, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del numeral 4.1 de ese capítulo. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

30. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS

Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

31. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS**
Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el contrato (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 de este registro, es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
32. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.
33. **DÍAS DE MOROSIDAD DEL CONTRATO**
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la cuota más antigua de cada contrato informado en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo.

Registros para informar los avales utilizados para sustituir al arrendatario *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se utilice la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval	R(09)VX(01)
3.	Clasificación del aval	X(02)
4.	RUT del arrendatario	R(09)VX(01)
5.	Identificación del contrato	X(30)
6.	Tipo de colocación avalada.....	9(01)
7.	Monto avalado	9(14)
8.	Tipo de aval.....	9(02)
9.	Filler.....	X(212)
	Largo del registro.....	282 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".
2. **RUT DEL AVAL**
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para sustituir la del arrendatario en la determinación de provisiones sobre los contratos informados en el tipo de registro "1" (campo 2).
3. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL**
Se indicará la clasificación del aval informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los contratos informados en el tipo de registro "1", según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. En caso de avales calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dicho numeral, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. **RUT DEL ARRENDATARIO**
Corresponde al RUT del arrendatario.
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por el banco. Este código debe identificar al contrato en forma única y debiendo ser igual al informado en el tipo de registro "1".
6. **TIPO DE COLOCACIÓN AVALADA**
Identifica el tipo de colocación avalada, según los códigos informados en el tipo de registro "1".
7. **MONTO AVALADO**
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el contrato que se informa en campo 5, cuando la calidad crediticia del RUT del arrendatario (campo 4), es sustituida por la del aval o fiador calificado según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
8. **TIPO DE AVAL**
Corresponde al tipo de aval, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C13 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C13

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	

CODIGO	: C14
NOMBRE	: ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE FACTORAJE
SISTEMA	: Contable
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: 14 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de los deudores de las operaciones de factoraje, así como de los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia de los cedentes de estos documentos, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"),

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(163)
	Largo del registro.....	176 bytes

1. **CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C14".
3. **PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos y avales a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Avales y deudores de facturas.

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número de la operación.....	X(30)
3.	Responsabilidad.....	9(01)
4.	RUT del cliente.....	R(9)VX(01)

5.	Clasificación del cliente.....	X(02)
6.	RUT del deudor.....	R(9)VX(01)
7.	Clasificación del deudor.....	X(02)
8.	Cartera normal o subestándar	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar.....	9(14)
10.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
11.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
12.	Monto deducido de la exposición por garantías reales.....	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
14.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores de facturas.....	9(14)
15.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
16.	Plazo de vencimiento de las facturas.....	9(03)
17.	Situación de la operación	9(01)
18.	Días de morosidad de la operación	9(04)
	Largo del registro.....	176 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. NÚMERO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código de identificación asignado por el banco a la operación. Este código debe identificar la operación en forma única, por cada compra de documentos adquiridos al cliente. Por lo tanto, como es natural, debe utilizarse el mismo código en cada uno de los registros en que se identifica a los deudores de las facturas de la operación de que se trate.

3. RESPONSABILIDAD

- 1 Con responsabilidad del cedente
- 2 Sin responsabilidad del cedente

El código indica si la cesión del documento adquirido por el factor se ha efectuado con la responsabilidad de pago del cliente o sin ella

4. RUT DEL CLIENTE

Corresponde al RUT de la persona que realiza la cesión de los documentos al banco.

5. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Se indicará la clasificación según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.

6. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT de la persona contra quien se haya emitido el documento vendido o cedido al banco.

7. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR

Se indicará la clasificación según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.

8. **CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
10. **CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
11. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 10), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.
12. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES**
Corresponde al monto de las garantías reales que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
13. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**
Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
14. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDORES DE FACTURAS**
Corresponde al monto empleado para la determinación de provisiones que corresponde a la deuda informada en el registro, cuando la calidad crediticia del cliente (campo 4) es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Cuando se trate de operaciones con responsabilidad del cliente en que se ha sustituido su calidad crediticia por la del deudor (campo 6) según lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo, en este campo se repetirá el monto de la deuda que se informa en el registro.
15. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

16. PLAZO DE VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS

Se informará el plazo original, en número de meses, para el pago del o los documentos cuyo valor contable a la fecha de referencia de este archivo, se informa en este registro. Si hubiere documentos con plazos distintos, se informará el plazo menor. En el evento de que ese plazo corresponda a una fracción de mes, este campo se informará con el código 1.

17. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar con el código 1 si hubiere algún documento incluido en este registro que proviene de una renegociación.

18. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad de la factura o del monto no pagado más antiguo de las contenidas en el registro, medida al cierre del mes de referencia del archivo.

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se haya tomado la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien de un deudor de las facturas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

1. Tipo de registro	9(01)
2. RUT del aval o deudor de facturas	R(09)VX(01)
3. Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
4. RUT del cliente	R(09)VX(01)
5. Número de la operación	X(30)
6. Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas	9(14)
7. Tipo de aval o deudor de facturas	9(02)
8. Filler	X(107)
<hr/>	
Largo del registro..... 176 bytes	

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1. del Capítulo B-1. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

3. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**

Se indicará la clasificación del aval o del deudor de las facturas informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en el numeral 4.3 del Capítulo B-1. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. **RUT DEL CLIENTE**

Corresponde al RUT del cliente.

5. **NÚMERO DE LA OPERACIÓN**

Corresponde al código de identificación asignado por el banco a la operación. Este código debe identificar la operación en forma única, por cada compra de documentos adquiridos al cliente. Corresponde al código informado en los registros de tipo "1" que se refieren a los deudores de facturas que incluye la operación.

6. **MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS**

Monto empleado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, cuando la calidad crediticia del cliente es sustituida por la del aval o fiador calificado (campo 7), según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien por la del deudor de las facturas, cuando la cesión de estas haya efectuado con responsabilidad del cliente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo.

7. **TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**

Corresponde al tipo de aval o de deudor de las facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C14 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C14

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	

TABLA CONTENIDO

80	Nivel de consolidación.
81	Tipos y montos para control de límites.
82	Bandas temporales.
83	Origen de flujos.
84	Vencimientos contractuales.
85	Tipos de contraparte.
86	Instrumentos de Captación.
87	Categorías de activos y flujos para la medición de las razones de liquidez (RCL y RFEN).
88	Ponderadores según categorías y bandas temporales de activos y flujos (para la medición de las razones de liquidez).
89	Tipos de activos y créditos contingentes.
90	Tipos de operaciones renegociadas.

Tabla 33: Tipos de oficina bancaria

CÓDIGO	
01	Casa Matriz
02	Sucursal
03	Caja Auxiliar
04	Oficina de apoyo (*)
61	Sucursal en el exterior
63	Oficina de representación en el exterior

(*) Se refiere a oficinas del país que atienden público y que son distintas de Sucursales y Cajas Auxiliares, es decir, que no realizan movimiento de dinero en efectivo o con documentos.

Tabla 34: Créditos de consumo y de vivienda

CÓDIGO	
	<i>De consumo activos:</i>
01	Tarjetas de crédito
02	Crédito en cuotas distintos de descuento por planilla
04	Otros créditos de consumo (Nota 1)
05	Líneas de crédito en cuenta corriente
20	Líneas de crédito – otras (Nota 2)
21	Crédito en cuotas mediante descuento por planilla (Nota 3)
	<i>De consumo contingentes:</i>
52	Líneas de crédito de libre disposición consumo – tarjetas de crédito
53	Líneas de crédito de libre disposición consumo – cuenta corriente
54	Líneas de crédito de libre disposición consumo – otras (Nota 2)
	<i>Hipotecario de vivienda:</i>
06	Hipotecario en letras de crédito
07	Mutuo hipotecario endosable
08	Hipotecario comprado a ANAP
09	Mutuo hipotecario no endosable
10	Otros créditos hipotecarios (Nota 1)
11	Mutuos financiados con bonos hipotecarios
12	Créditos complementarios de vivienda (Nota 4)

Nota 1: Corresponde informar con estos códigos (04 y 10), las operaciones de consumo e hipotecario vivienda, según corresponda, sólo cuando no tengan relación alguna con el resto de tipos de activos indicados en esta tabla.

Nota 2: Corresponde a líneas de crédito vinculadas a una cuenta vista u otras distintas de las informadas mediante los códigos 01, 05, 52 y 53.

Nota 3: Incluye aquellos créditos otorgados según convenio de la institución financiera con el empleador, mediante el cual éste último descuenta los pagos de las liquidaciones de sueldo, de acuerdo a la periodicidad del crédito, y los transfiere a la institución financiera.

Nota 4: Corresponde a aquellos créditos otorgados como complementario de vivienda y que se informan en el ítem 1304.9.01, según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables.

Tabla 71: Tipo de aval o deudor

Códigos que identifican los avales calificados indicados en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables y a deudores de las facturas que cumplen con lo dispuesto en el numeral 4.3 de ese capítulo.

CÓDIGO

01	Avalista o fiador calificado por firma clasificadora
02	Instituciones de Garantía Recíproca calificada por firma clasificadora
03	Fisco
04	Corfo
05	Fogape
06	Deudor indirecto clasificado por el banco
07	Deudor de las facturas

Tabla 89: Tipos de activos y créditos contingentes

CÓDIGO

	<i>Tipo de Activo</i>
01	Adeudado por bancos
11	Colocaciones comerciales, excluidos factoring (12), leasing (13) y préstamos estudiantiles (14, 15 y 16)
12	Operaciones de factoring
13	Leasing comercial
14	Préstamos estudiantiles Ley N° 20.027
15	Préstamos estudiantiles con garantía CORFO
16	Otros préstamos estudiantiles
21	Colocaciones para vivienda, excluido leasing (22)
22	Leasing vivienda
31	Colocaciones de consumo, excluidas tarjetas de crédito (32) y leasing (33)
32	Tarjetas de crédito
33	Leasing consumo
	<i>Tipo de Crédito Contingente</i>
41	Avales y fianzas
42	Cartas de crédito del exterior confirmadas
43	Cartas de crédito documentarias emitidas
44	Boletas de garantía
51	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
52	Líneas de crédito de libre disposición consumo – tarjetas de crédito
53	Líneas de crédito de libre disposición consumo – cuenta corriente
54	Líneas de crédito de libre disposición consumo – otras
61	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
62	Otros compromisos de crédito - Otros
70	Otros créditos contingentes

Tabla 90: Tipos de operaciones renegociadas

CÓDIGO

1	Operación cuyo crédito hipotecario vivienda ha sido renegociado en su totalidad, efectuada en la cartera hipotecaria vivienda. Puede incluir la renegociación de otros créditos.
2	Operación correspondiente a renegociación de dividendos hipotecarios o créditos complementarios, efectuada mediante crédito hipotecario vivienda o de consumo.
3	Operación correspondiente a renegociación de crédito (s) de la cartera de consumo, efectuada en dicha cartera.
4	Operación correspondiente a renegociación de créditos de la cartera hipotecaria vivienda y consumo, que se refunden en alguna de estas, excluyendo aquellas contempladas en los códigos 01 y 02.